

REGLAMENTO

DE LA NUEVA FORMA Y CONSTITUCION

DE LOS REGIMIENTOS

DE MILICIAS PROVINCIALES

DE LA PENINSULA,

SU FUERZA, Y MEDIOS DE CONSERVARLA, PARA
EL SERVICIO QUE DEBEN PRESTAR EN LAS
URGENCIAS DEL ESTADO.



DE ORDEN SUPERIOR.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL

AÑO DE 1802.

EL REY.

Deseando conciliar en todo lo posible el alivio de mis amados vasallos con la necesidad de mantener una fuerza de Ejército, no solamente proporcionada á las atenciones militares y á los recursos del Estado, sino al mismo tiempo convenientemente organizada, distribuida y disciplinada, encargué este importante asunto á mi Generalísimo Príncipe de la Paz; y habiendo correspondido cumplidamente el efecto á mis Reales intenciones, he aprobado el presente Reglamento, que entre los demas de la constitucion militar general me ha propuesto, y por el qual se da una nueva forma y distribucion al Cuerpo general de Milicias Provincia-

contribuyentes á Milicias observen este Reglamento, sin permitir que con ningun pretexto se contravenga en manera alguna á quanto en él se ordena: haciéndolo guardar y cumplir en todo y por todo, dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necesaria otra declaracion alguna mas de esta, que ha de tener su puntual execucion desde el dia de su fecha: por convenir así á mi Real servicio, bien y utilidad de mis vasallos. Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil ochocientos y dos.=YO EL REY.=Josef Antonio Caballero.

Es copia de su original.

Caballero.